

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Segunda

Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 17 de Diciembre de 2025

Número: 111

Tiraje: 015

SUMARIO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS NO LABORABLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL AÑO 2026

Al margen un sello con el escudo que dice Congreso del Estado de Nayarit XXXIV Legislatura, ASEN Auditoría Superior del Estado de Nayarit.- Poder Legislativo.

M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN, AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT; 1, 2, 3, FRACCIONES II Y IV, 10 Y 14, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; 1, 9, 10, FRACCIÓN I Y 11, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT; Y

CONSIDERANDO

- QUE EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, DISPONE QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, ES UN ÓRGANO DE RELEVANCIA CONSTITUCIONAL ESPECIALIZADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES, EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY.
- QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, Y 14, FRACCIÓN I DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; 9, 10, FRACCIÓN I, Y 11, FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CORRESPONDE ORIGINALMENTE A LA AUDITORA SUPERIOR, LA REPRESENTACIÓN DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, ASÍ COMO DETERMINAR LOS DÍAS NO LABORABLES DE LA INSTITUCIÓN, MEDIANTE ACUERDO QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.
- QUE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DERECHOS Y JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE NAYARIT, ESTABLECE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; POR LO QUE, CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL DISFRUTE DE TALES DÍAS PARA EL PERSONAL QUE CONFORMA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, Y A SU VEZ, ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, Y DEBIDO PROCESO A LOS SUJETOS FISCALIZABLES, SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES Y, PÚBLICO EN GENERAL, RELATIVO A LAS ACTUACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE JUSTICIA Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE NAYARIT, DE APLICACIÓN SUPLETORIA CONFORME AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE NAYARIT; SE DETERMINAN LOS DÍAS NO LABORABLES PARA EL AÑO 2026, EN LOS QUE NO CORRERÁN PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, DE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS DÍAS NO LABORABLES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL AÑO 2026.

ÚNICO.- SE DETERMINAN INHÁBILES LOS DÍAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, PARA EFECTOS DE LAS DILIGENCIAS O ACTUACIONES DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITAN O DEBAN TRAMITARSE ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, CON MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN DE LABORES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LOS QUE NO CORRERÁN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- 02 DE FEBRERO, QUE CORRESPONDE AL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 05 DE FEBRERO;
- 16 DE MARZO, QUE CORRESPONDE AL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO;
- 02 Y 03 DE ABRIL;
- 01 DE MAYO;
- DEL 27 DE JULIO AL 07 DE AGOSTO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO VACACIONAL 2026;
- 16 DE SEPTIEMBRE;
- 16 DE NOVIEMBRE, QUE CORRESPONDE AL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE;
- DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2026 AL 05 DE ENERO DE 2027, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL 2026.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

TEPIC, NAYARIT, A 16 DE DICIEMBRE DEL 2025.- **M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN,**
AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.-
Rúbrica.